

INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS DE MONTAÑA, EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

1.1 Denominación del proyecto o norma.

Decreto del President, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, conforme al artículo 15 de la ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.

1.2. Órgano administrativo que la promueve.

Dirección General de Administración Local.

1.3. Contexto o ámbito de actuación de la norma.

1.3.1. Normativa de igualdad.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre el impacto por razón de género. Este artículo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la disposición final primera de la mencionada Ley Orgánica, de 22 de marzo, se encuentra entre los preceptos de la norma que constituyen la *“regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, de acuerdo con el artículo 149.1.1a de la Constitución”* y, en consecuencia, trasladado al ámbito de actuación de la Generalitat, es también aplicable a los proyectos de disposiciones de carácter general, previsión exigible a la elaboración de disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución. A su vez, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, dispone en su artículo 4 bis que *“los*



proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación”.

Por otra parte, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre mujeres y hombres, en el artículo 48, dedicado al lenguaje no sexista en los escritos administrativos, establece que las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios porque toda norma o escrito administrativo respecto en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista.

1.3.2. Objetivos generales del proyecto.

El objeto de la norma propuesta es la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, conforme al artículo 15 de la ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana. El proyecto de decreto tiene como finalidad dar continuidad al fomento, que se ha venido realizando en los últimos tiempos de las actividades mencionadas, introduciendo al mismo tiempo una serie de novedades en las bases reguladoras que, dado su profundo alcance, aconsejan la aprobación de un nuevo decreto que, dentro del marco jurídico aplicable a las subvenciones de la Generalitat, amplíe la flexibilidad de la gestión administrativa, y tenga vocación de permanencia en el tiempo.

1.3.3. Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

Dada su naturaleza, el proyecto de decreto no contempla objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, la Base Sexta dispone que la composición de la comisión de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumplirá el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres.

2) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

El proyecto normativo no va dirigido a uno o más grupos objetivos respecto a los existan diferencias significativas por razón de género, no afecta a los modelos estereotipados que el rol de género impone a mujeres y hombres en la sociedad, ni tiene efectos, directos o indirectos, que puedan aumentar o mantener la brecha de género.



3) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El proyecto de Decreto del President, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de inversiones en municipios de montaña, en riesgo de despoblamiento, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, tiene un impacto neutro en materia de género.

La redacción del proyecto de decreto propuesto utiliza un lenguaje inclusivo y contribuye, de este modo, a la implantación, en el ámbito normativo de la Generalitat, del principio de igualdad de género

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL